



Riohacha, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBALRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ONEIBER ENRIQUE CARDOZO MENA CC 84.033.006, ELEAZAR CARDOZO MENA CC 17.803.774, JULIAN ALCIDES CARDOZO MENA CC 17.807.584, LEONELO SEGUNDO CARDOZO MENA CC 84.030.820, RAFAEL GREGORIO CARDOZO MENA CC 17.830.245, JUAN JOSE CARDOZO MENA CC 17.830.329, ENIA LAUDITH CARDOZO MENA CC 1.123.403.915, MIRIAM NAIROBIS CARDOZO MENA CC 40.924.868, ERMELINDA ALDA CARDOZO MENA CC 40.931.636. DEMANDADO: a CLINICA CEDES LTDA NIT: 800.193.989-8.
RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00099-00.

Observa el despacho que se encuentra anexa al expediente solicitud de retiro de la demanda, solicitud que se fundamenta en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En vista de lo antes dicho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese, por ser procedente el retiro de la demanda. Teniendo en cuenta que la demanda es digital no se ordena desglose. por secretaria háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952c6018be1010ef67eb428516fb9ed1ca9a3bc133bd7ab7768822d771737cfc**

Documento generado en 11/10/2022 12:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>